



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

DON FERNANDO PÉREZ-UTRILLA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

CERTIFICO: Que en el Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 03 de julio de 2023, el Punto 2º de los del orden del día, es el siguiente:

“PUNTO 2º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2023/00006611S. PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.-

Por el Sr. Secretario se da lectura en extracto de la propuesta.

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROPUESTA DE ALCALDÍA.

Periodicidad de sesiones del Pleno.

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Y el artículo 46.2 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone al Pleno adopte acuerdo de:

Primero: Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar el tercer martes, de cada mes a las 08:30 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. (En el caso de que fuera festivo se celebrará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.)

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Tercero: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente el
día 26/06/2023 a las 8:27:29 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

1 / 1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113244311203731 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf. 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien manifiesta su preferencia porque se celebren las sesiones plenarias por las tardes.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que el pleno por las mañanas nunca se ha hecho, y manifiesta su preferencia porque se celebra en las sesiones plenarias por las tardes.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien manifiesta su preferencia porque se celebra en las sesiones plenarias por las tardes.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que ha visto los resultados de las sesiones plenarias en



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

horario de tarde con poquísima participación, y hoy en día, el que quiera seguirles lo puede hacer a través de las redes.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que no se trata solamente de que el público pueda estar sentado en este salón plenario y le siga más o menos. Se trata de la asistencia de los miembros de la oposición, de aquellos que no cobran un sueldo para estar sentado en la silla

Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien señala que el argumento que se puso en su día para los plenos por la tarde es totalmente distinto, porque lo que se buscaba era que el público pudiera venir al salón de plenos, y la realidad es que no han venido. Señala que D. Amado sabe que tiene derecho y obligación a estar aquí, y ustedes sí van a cobrar por el pleno.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal quien manifiesta que el grupo de gobierno está a jornada completa menos dos, que están a jornada parcial, y que ellos tienen otros trabajos que normalmente son por la mañana.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien señala qué va ser prácticamente la primera vez en la historia en la que los plenos sean por la mañana, pide que se reconsidere la propuesta.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que los plenos ya fueron por la mañana en el pasado.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y siete (7) votos en contra (PP y Grupo Mixto CCa y VOX).”

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se advierte que la presente certificación se expide antes de que sea aprobada el acta que la contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste y a los efectos que procedan, se expide la presente certificación por orden y con el visto bueno de la Presidencia.

En Tías (Lanzarote)